DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día **cinco de octubre del año dos mil veintitrés,** entre otros acuerdos, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 5444/2023. Convocatoria para la concesión de subvenciones para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en enseñanzas postobligatoria, ejercicio 2024

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1614 de 4 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para alumnos matriculados en enseñanzas postobligatorias, que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADO ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA, EJERCICIO 2024.

PRIMERO: BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006.

SEGUNDO: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente subvención se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 326.00.481.02 Servicios Complementarios de Educación/ Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro, por importe de 30.000€.
- b) 326.00.781.00 Servicios Complementarios de Educación/ Transf. Capital.-A familias e instituciones sin fines de lucro, por importe de 30.000€.

TERCERO: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a alumnado empadronado, con al menos un año de antigüedad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el municipio de Guía de Isora y matriculado en enseñanza







postobligatoria.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones consiste en colaborar con las familias del municipio más desfavorecidas económicamente, a través de la financiación de los siguientes gastos educativos:

Línea 1:

- Material tecnológico y gastos derivados del mismo.

Línea 2:

- Material educativo
- Pagos de las tasas estipuladas para enseñanza postobligatoria.
- Gastos de transporte.
- Gastos de uniformidad.
- Gastos de alojamiento.
- Todo material fungible que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad lectiva en los centros.

CUARTO: RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva, que se efectúa mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, teniendo preferencia las solicitudes de mayor puntuación, siendo la máxima de 9 puntos y la mínima 2 puntos hasta agotar la partida presupuestaria.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será el resultado de dividir el crédito total destinado a la presente convocatoria entre la puntuación total obtenida por todos los beneficiarios/as que cumplen con los requisitos previstos en el punto 5°, estableciendo **un umbral hasta un máximo de 500 euros** por beneficiario/a, para gastos tecnológicos y derivados del mismo y **un umbral hasta un máximo de 1000 euros**, para el resto de gastos establecidos.

Siendo el importe total a conceder a cada beneficiario el resultado de la operación de multiplicar el número de puntos obtenidos conforme a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el punto 10° de la presente convocatoria por el valor del punto determinado en la operación anterior, conforme lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán ser beneficiarios/as las personas descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el beneficiario si es mayor de edad o el padre/madre o tutor legal de alumnos/as en quienes concurran las siguientes





circunstancias:

- 1) Que el beneficiario/a se encuentre empadronado en el municipio de Guía de Isora con al menos un año de antigüedad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que aparezca en la misma hoja padronal con el padre/madre o su tutor/a legal, siempre que sea menor de edad. La administración acreditará dicha situación con el padrón municipal.
- 2) Que el beneficiario/a esté cursando estudios en Enseñanza Postobligatoria, en centros educativos de carácter público o privados.
- 3) Que el beneficiario/a se encuentre matriculado en Enseñanza Postobligatoria:
- Estudios Universitarios o Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato o equivalente
- 4) Requisitos académicos:
- Haber superado como mínimo el 50% de los créditos en los que se encontraba matriculado/a el curso escolar anterior.

SEXTO: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de las presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (**ANEXO I**) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (https://guiadeisora.sedelectronica.es/).

Deberá marcar una o las dos modalidades establecidas en el modelo de solicitud. Si no marcase ninguna de las dos opciones se entenderá que accede a ambos procedimientos.

Junto con la solicitud **ANEXO I** (establecido en la correspondiente convocatoria) debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse el original según la legislación vigente de la **siguiente documentación**:

- 1) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria).
- 2) DNI.- NIE en vigor del/la solicitante. Si es menor de edad DNI-NIE (padre, madre o representante legal).
- 3) Matrícula o certificado del centro educativo en el que se acredite la matriculación del alumno/a durante el ejercicio 2023-2024.
- 4) Certificado de notas del curso 2022/2023, o documento equivalente emitido por el centro de estudios.
- 5) Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de





que ha sido presentado en esta Corporación.

- 6) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encontrara en situación de discapacidad (igual o superior a 33%) se deberá aportar Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad actualizado emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, o bien, Certificado o Resolución relativo al grado de incapacidad permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde aparezca el grado de discapacidad.
- 7) Título de familia numerosa.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Guía de Isora para recabar datos ante esta Administración, la Administración Tributaria de la C.C.A.A. de Canarias, La Seguridad Social, La Agencia Tributaria de la Administración Estatal (A.E.A.T.), el Consorcio de Tributos y cualquier otra administración, si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Se podrá solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el art. 28.2. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMO. ÓRGANOS COMPETENTES

1. El órgano competente para la instrucción será un técnico/a del Área de Educación, Juventud y Participación Ciudadana.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudios de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario/a de la subvención.

1. La Comisión de Valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán, la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.





2. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión, y justificación, y, en su caso, los expedientes de reintegro, delegada por Resolución de Alcaldía de 2023-2022 de fecha 04 de julio de 2023.

OCTAVO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

A la vista de la propuesta, del Órgano Competente, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitase.

La notificación y demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad (sede electrónica), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez notificada la resolución de concesión se entenderá aceptada la subvención si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación, el beneficiario/a no hubiera renunciado expresamente a la misma.

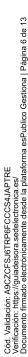
NOVENO. RECURSO, PLAZO Y FORMA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de posición ate la Alcaldesa del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1) Para la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración.
- a) Antigüedad del solicitante en el Padrón Municipal de Habitantes.







Antigüedad	Puntuació
· ····································	n
1 año hasta 5 años	1
5 años hasta 10 años	2
Más de 10 años	3

b) Estudios Matriculados:

Estudios Matri	culados				Puntuación
Escuela de Io Medio	liomas, Bach	illera	to y Ciclo Forn	nativo Gra	do 1
Enseñanzas equivalente)	superiores	no	universitarias	(CFGS	o ₂
Estudios Univ	ersitarios/				3

c) Por miembro de la unidad familiar afectado por minusvalía legalmente calificada igual o superior al 33%:

Nº miembros con minusvalía mayor 33% misma unidad familiar	Puntuación
1	1
Más de 2	2

d) Por condición de familia numerosa: 1 punto.

UNDECIMO. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN

Serán gastos subvencionables los siguientes:

Línea 1 material tecnológico: ordenadores, Tablet, impresoras y gastos derivados del mismo.

Línea 2 material educativo, pagos de las tasas estipuladas para enseñanza postobligatoria, gastos de transporte, gastos de uniformidad, gastos de alojamiento, todo material fungible que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad lectiva en





los centros.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario desde el 01 de enero de 2024 hasta el momento de presentar la correspondiente justificación, que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006.

DUODÉCIMO. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No será subvencionable todos aquellos gastos no previstos en el apartado anterior.

DECIMOTERCERO. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, según establece la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 86 de 14 de junio de 2006), mediante la presentación del (**ANEXO II**) Modelo de Justificación de Subvención a Personas físicas debiendo aportar en cualquier caso la siguiente documentación.

Documentos justificativos del gasto:

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales y corresponder al periodo subvencionable.

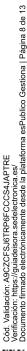
Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura:

- a) Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F, nombre, apellidos, razón o denominación social, dirección completa).
- b) Número de la factura.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
- e) Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del I.G.I.C. vigente.
- f) Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- g) Debidamente firmada y sellada.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de todas las subvenciones concedidas será durante un MES a contar desde la resolución de concesión.

Las facturas podrán estar a nombre del menor o del padre /madre o tutor legal que es quien realiza el gasto a favor del mismo.







El Ayuntamiento de Guía de Isora procederá al abono del 100% del importe de la subvención concedida. El ingreso se realizará por transferencia bancaria en la cuenta bancaria del beneficiario/a

- Publicidad de la subvención:

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará mediante la publicación de la concesión en la BDNS, conforme se establece en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. "A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional a nivel nacional en cumplimiento de los previsto en la normativa europea".

DECIMOCUARTO. COMPATIBILIDAD Y PORCENTAJE SUBVENCIONABLE

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con estas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.





ANEXO I



Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de IsoraSanta Cruz de Tenerife | Canarias | España tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54 www.guiadeisora.org

Publicación de bases y convocatoria: BDNS y Pagina Web del Ayuntamiento de Guía de Isora

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ALUMANDO DE ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

	NA.		I marty man	dre o Representante Legal)
lombre y Apellidos			NIF NE	E o CIF
DATOS DEL BENE	EFICIARIO/A (alumnado n	nenor de edad)		
Nombre y Apellidos del/la Alur	mno/s	Centro Educativo	35	Curso
DOMICILIO A EFEC	CTOS DE NOTIFICACIONES	lant.		
irección:				
Teléfono	Correo electrónico			
ONVOCATORIA	- MODALIDAD QUE SOL	ICITA		
100	GASTOS EDUCATIVOS (MATE POSTOBLIGATORIA, TRANSPO			
C	CURSO ESCOLAR.			
OCUMENTOS				
OCUMENTOS EQUATENTACIÓN OB	MGATORIA			
DOCUMENTOS OCUMENTACIÓN OB Declaración responsa	LIGATORIA able, incluida en este impreso (leer	10 marsh 1 (4) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
DOCUMENTOS DEUMENTACIÓN OB Declaración responsa DNI/NIE en vigor de Matrícula o certificac	LIGATORIA able, incluida en este impreso (leer I/la solicitante si es menor de edad do del centro educativo en el que se	DNI- NIE (padre, madre o r acredite la matriculación o	del alumno/a	durante el ejercicio 2023-2024
DOCUMENTOS DEUMENTACIÓN OBJ Declaración responsa DNI/NIE en vigor de Matrícula o certificad Certificado de notas Modelo de Alta a Ter	LIGATORIA able, incluida en este impreso (leer i/la solicitante si es menor de edad do del centro educativo en el que se del curso 2022/2023, o documento rceros Modelo de Alta a Ten	DNI- NIE (padre, madre o r acredite la matriculación o	del alumno/a centro de es	durante el ejercicio 2023-2024
DOCUMENTACIÓN OB Declaración responsa DNI/NIE en vigor de Matrícula o certificado Certificado de notas	LIGATORIA able, incluida en este impreso (leer i/la solicitante si es menor de edad do del centro educativo en el que se del curso 2022/2023, o documento rceros Modelo de Alta a Ten	DNI- NIE (padre, madre o r acredite la matriculación e equivalente emitido por el	del alumno/a centro de es	durante el ejercicio 2023-2024

- 1. Si no presenta toda la documentación o la presentada no está clara, se requerirá mediante tablón de anuncios
- 2. El importe concedido por alumno/a es para gastos de MATERIAL FUNGIBLE (libros no incluidos), uniformidad y se deberá justificar presentando las facturas correctamente 1 MES DESPUÉS DE SU RESOLUCIÓN. La Justificación se realizará presentando facturas correctamente rellenada por el concepto otorgado y con fecha desde el 01 de enero de 2023 hasta el plazo de presentación justificación.
- 3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- 4. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Guía de Isora para recabar datos ante esta Administración, la Administración Tributaria de la C.C.A.A. de Canarias, La Seguridad Social, La Agencia Tributaria de la Administración Estatal (A.E.A.T.), el Consorcio de Tributos y cualquier otra administración, si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No se podrá abonar subvenciones cuando haya deudas en algunas de estas administraciones.





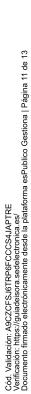


DECLARACIÓN RESPONSABLE

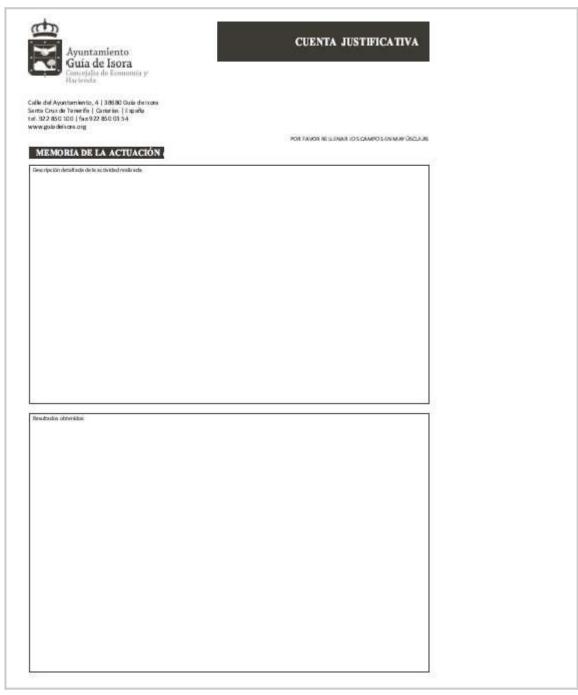
El solicitante DECLARA:

- 1 No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2 No haber solicitado la declaración o concurso voluntario, y no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estarsujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- 3 No haber dado lugar, por causa de la que hubiésen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4 Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o normativa autonómica que regule estas materias.
- 5 No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- 6 No estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 7 No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraiso fiscal.
- 8 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 9 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se
- 10 Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
- 11 Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud,

Firma.	











MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas)

1. Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

ACREEDOR (CIF)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN	DOC. ACREDITATIVO DEL GASTO	MEDIO Y FECHA DE PAGO.	IMPORTE DEL GASTO IMPUTADO
-350/-						
				-		
				-	15	75
				-	-	-
						-
					13	
					1: :	1
		-		TOTAL IMPORTS (C		





DEFORTE		PROCEDENCIA	
			-
			-1
	7.0		
3. Otros documento	es a aportar en la cuenta justificativa.		
Carta de pago de rei mismos	ntegro en el supuesto de remanentes no	aplicados, así como de los intereses derivados de	los
		p 2000000	10
	a por el Ayuntamiento de Guia de Iusra, d	beneficiarin/a d leclaro bajo mi responsabilidad con el fin de justifica ella finalidad para la que fue concedida la subvención	r In
Que todos los datos p	resentados en esta cuenta justificativa so:	n ciertos.	
MANAGEMENT TO SEE THE			200
		otra Administración Pública y cuyo objeto coincida co umento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2	
	8	Reta	
En Guía de Bora, a	de de		
		the second secon	
			<u>- 50</u>
The maintrightfram that when he dissipate when with the first distribution of the control of the	Lies Chydriniae Th (1900), der 30 die dissimministe den Printighololo der Stable Mill In 18 mar van Jack Stable, der steep Com all mille dan var eller val Govern dan Stable (e. 1888).	Conductor Presentar (1,070); or E. 1277 FOLAY IONNA EXPTO 2010 ILEA VIII 2005-M, with one for the contract cont	eco et l

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

